ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**DOCUMENTO MODIFICATORIO N°2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**	**NÚMERO DEL CONTRATO:** 145 de 2025 **FECHA DE CONTRATO:** 22/04/2025 **FECHA DE INICIO** 25/04/2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS	
VALOR INICIAL	$24.700.000 Valor en letras: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.	
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses	

CONSIDERACIONES:	
1.	Que, el día 22 de abril de 2025, el Instituto Distrital de Turismo suscribió con BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS, el contrato No. 145 de 2025 cuyo objeto consiste en: "*Arrendamiento de una bodega para el almacenamiento de bienes y elementos de material promocional de propiedad del IDT.*"
2.	Que, el día 25 de abril de 2025, fue suscrita el acta de inicio del contrato No. 145 de 2025.
3.	Que, mediante solicitud del Supervisor se adiciono y prorrogo el contrato a partir de febrero del 2026 por un total de 4 meses, adición por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($10.383.880) M/CTE., y fecha de terminación el 24 de junio del 2026
4.	Que, de acuerdo con la solicitud de modificación, adición y prórroga de fecha de 22 de junio de 2026, suscrita por el Jefe de la Oficina Jurídica **REINALDO SÁNCHEZ GUTIERREZ**, en calidad de supervisor del contrato solicita realizar el trámite de adición, prórroga y modificación del contrato en mención.
5.	Que, la anterior solicitud de adición y prórroga del contrato No. 145 de 2025, la cual se encuentra justificada en lo descrito en el formato de solicitud de modificación adición y prórroga, allegado mediante memorando de fecha 23 de junio de 2026, con radicado Orfeo 20261200024583, de acuerdo con lo señalado por el Supervisor el doctor **REINALDO SÁNCHEZ GUTIERREZ**, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que indica lo siguiente: *El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y*

patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular. El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 31 de octubre de 2022 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones", la Subdirección de Gestión Corporativa tiene entre sus

funciones, planear y dirigir la ejecución del proceso de gestión financiera del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y orientada a la racionalización del gasto público, del mismo modo dirigir los procesos relacionados con la gestión del Talento Humano de la entidad, bienestar social, incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación de desempeño, etc.

En cumplimiento de su misión, el Instituto Distrital de Turismo ha adquirido bienes promocionales como gigantografías con la marca ciudad, carpas, skylines, backings, roll ups, holograma, entre otros; activos promocionales que, a través de su utilización en diferentes eventos y actividades misionales, coadyuvan a la labor liderada por el Instituto de posicionar a la ciudad de Bogotá como un destino turístico sostenible, accesible e inteligente. En pro de velar por los intereses de la ciudad, del IDT y de la misma ciudadanía, es deber de la administración ofrecer los medios logísticos y administrativos que permitan extender la vida útil de este valioso material y potencializar el uso de estos elementos en eventos futuros sin un sobrecosto, parte de este buen uso radica en las condiciones, de uso, salvaguarda y custodia que se le den a los mismos, razón por la cual el contar con un espacio adecuado y apto para este propósito es relevante e imperativo.

Es de señalar que el IDT no cuenta con un inmueble de su propiedad para guardar este tipo de bienes promocionales considerando que en la actual sede IDT ubicada en el Edificio Centro Internacional Torre A pisos 22 y 23, no se cuenta con el espacio adecuado para su bodegaje. En consecuencia, la entidad suscribió el contrato 145-2025 con la empresa BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS para garantizar el almacenamiento adecuado de sus bienes ya que cuenta con las condiciones mínimas requeridas:

- Altura suficiente para apilamiento y clasificación.
- Piso resistente al peso de los elementos almacenados.
- Iluminación y ventilación apropiadas.
- Acceso para transporte de carga (camiones o vehículos institucionales).
- Sistema de vigilancia y control que permita seguridad las 24 horas.

Así mismo, el inmueble a arrendar reúne las siguientes características:

a) Ubicación estratégica

El inmueble se encuentra en el perímetro urbano de la ciudad, en cercanía a la sede principal del Instituto (Calle 17 No. 32A-59), lo que permite un acceso fácil para el personal operativo y facilita el traslado eficiente de los bienes. Esta cercanía reduce costos de transporte y tiempos logísticos.

b) Espacio disponible
El área ofrecida (bodega de 130 m²) es suficiente para satisfacer la demanda actual y proyectada de almacenamiento. Esto permite una mejor organización del inventario, con zonas delimitadas de ingreso, clasificación y despacho.

c) Seguridad
El inmueble cuenta con vigilancia privada 24/7, circuito cerrado de televisión (CCTV) y control de acceso, lo cual minimiza los riesgos de pérdida, daño o hurto de los bienes institucionales, alineándose con los principios de eficiencia y responsabilidad del uso del patrimonio público.

d) Accesibilidad
El inmueble dispone de zonas de cargue y descargue, ascensor de carga y parqueadero, elementos clave para facilitar el flujo de entrada y salida de bienes promocionales durante las campañas o eventos en los que participa el IDT.

e) Costo razonable
El canon de arrendamiento propuesto está dentro de los valores promedio del mercado según estudios previos realizados, lo que permite optimizar recursos públicos y garantizar el principio de economía en la contratación. Por ello, la prórroga por un (1) mes con la adición presupuestal correspondiente, se justifica como la medida idónea y racional para garantizar

1.- Desde el aspecto técnico. El almacenamiento adecuado, seguro y eficiente de estos bienes promocionales, en condiciones óptimas que aseguren su conservación, fácil acceso y utilización oportuna sin sobrecostos representados en el traslado y logística de cambio de bodega.

2.- Desde el aspecto económico y financiero. Eficiencia del gasto público, considerando que un traslado inmediato tiende a generar incremento de costos representados por la logística del trasteo y/o adecuaciones requeridas para el correcto almacenamiento y Salvaguarda de los bienes.

Por otra parte, el el canon de arrendamiento se mantiene igual con el incremento del IPC 2025 de 5.10%:

Canon 2025	Canon 2026	Incremento
$ 2.470.000	$ 2.595.970	5,10%

De acuerdo con lo anterior, el valor de la adición está conforme con la normatividad vigente en lo relacionado con los incrementos de los cánones de arrendamiento, considerando que su valor estimado es igual al IPC 2025 (5,10%)

El canon de arrendamiento por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($2.595.970) M/CTE corresponde al periodo del 25 de junio al 24 de julio de 2026.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga y la adición se sustentan en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de eficacia, economía, planeación y responsabilidad, en la medida en que buscan asegurar la continuidad del servicio y mitigar riesgos previsibles derivados de no contar con una bodega para el almacenamiento y salvaguarda de los bienes estatales. En el marco del Estatuto General de Contratación, la actuación administrativa exige que las decisiones contractuales estén debidamente motivadas, soportadas técnicamente y orientadas a garantizar la prestación del servicio, seleccionando alternativas que minimicen riesgos y costos de transacción. En este caso, la extensión temporal del contrato mediante prórroga, junto con la adición del valor necesario para cubrir el canon del periodo adicional, no implica un cambio sustancial del objeto contractual ni su desnaturalización; por el contrario, se limita a asegurar la continuidad del mismo servicio de arrendamiento, manteniendo la coherencia del objeto y la finalidad pública que se persigue.

Asimismo, tratándose del arrendamiento de inmuebles, la normativa contractual admite la contratación directa bajo la causal aplicable, por lo cual es jurídicamente viable la continuidad contractual mediante modificatorio, siempre que exista una motivación clara de necesidad y conveniencia, se acredite la razonabilidad del precio, se cuente con soporte de supervisión y se garantice el cumplimiento de los requisitos presupuestales y de trazabilidad y publicidad que correspondan.

El presente contrato se encuentra en ejecución y el valor de la adición no supera el 50% del mismo:

Ejecución a la fecha:

Valor Inicial	Ejecución Financiera		Ejecución Física
$ 35.083.880	$ 35.083.880	100%	99%

NOTA. Los arriendos se pagan de manera anticipada.

La adición está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240 del 22 de junio de 2026 por valor de $2.595.970 y el siguiente rubro presupuestal: O212020200702721 12-Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados.

LINEA PAA	CONCEPTO DEL GASTO	OBJETO	No. CDP	VALOR
1SCDPF-600-00438-26	O212020200702721 12-Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	Adición y Prórroga 2 del Contrato 145 de 2025 cuyo objeto es "" ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES Y ELEMENTOS DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PROPIEDAD DEL IDT	240 del 22 de junio de 2026	$ 2.595.970,00

BOGOTÁ

0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 240

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Firmado digitalmente por JENIFFER BRAVO ZAPATA
Fecha: 2026.06.22 16:08:21 -05'00'
JENIFFER BRAVO ZAPATA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200702721 12	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.595.970
			Total	2.595.970

Objeto:

Adición y Prórroga 2 del Contrato 145 de 2025 cuyo objeto es " ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES Y ELEMENTOS DE MATERIAL PROMOCIONAL DE PROPIEDAD DEL IDT"

Se expide a solicitud de JENIFFER BRAVO ZAPATA Cargo SUBD, mediante oficio número SCDPF-600-00438-26 de JUNIO 22 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 22 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBD

Aprobó: JBRAVOZ 22.06.2026
Elaboró: AMENDEZB 22.06.2026
Impresión 22.06.2026-15:46:54 JBRAVOZ 0000891194 0001

De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se señala en su parágrafo:

"PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Me permito allegar la justificación expresada en salarios mínimos con los montos posibles para adicionar el contrato 145-2025, así:

Concepto	Valor
Valor inicial 2025	$24.700.000
Equivalente en SMLMV 2025	17,35 %
Límite de adición (50%)	8,675 SMLMV
Adición realizada 2026	$10.383.880
Equivalente en SMLMV 2026	5,93%
Saldo disponible	2, 745 SMLMV
Valor máximo a adicionar en 2026.	4.807.991

En conclusión, se cuenta con las siguientes ventajas técnicas y económicas para permanecer en el actual inmueble en arriendo:

- La actual bodega cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado almacenamiento y salvaguarda de los bienes de propiedad del IDT.
- No se incurren en costos adicionales de servicio de transporte y logística para el traslado a otro inmueble.
- El canon de arrendamiento se mantiene conforme con el IPC 2025 (5.10%),
- Se cuenta con el servicio público de energía y aseo, el cual es asumido por el contratista.
- El edificio cuenta con servicio de vigilancia y seguridad privada mediante Circuito Cerrado de Televisión - CCTV.

Por todo lo expuesto, es procedente la prórroga por un (1) mes, es decir hasta el 24 de julio de 2026. con el fin de dar continuidad al contrato existente mientras se surte un proceso contractual, y la adición correspondiente por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($2.595.970) M/CTE, en la medida que se justifican técnica, operativa, económica y jurídicamente como la medida necesaria para asegurar la continuidad del

	funcionamiento de la bodega para el almacenamiento y salvaguarda de los bienes del IDT, evitar interrupciones, racionalizar el gasto público y reducir la exposición a contingencias administrativas, disciplinarias, fiscales y operativas, garantizando que la entidad continúe cumpliendo su objeto institucional sin traumatismos y con soporte documental suficiente para efectos de control y auditoría. Se solicitó cotización al contratista mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2026, el cual fue aceptado por el proveedor. Se adjunta cotización del contratista, la cual hace parte integral de la presente modificación
6.	Que la presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240 de 2026.
7.	Que, con la presente adición, no se supera el 50% del valor inicial del contrato No. 145 de 2025, según lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
8.	En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de la ejecución del contrato No. 145 de 2025, por el término de **UN (01) MES** esto es hasta el veinticuatro (**24) de JULIO de 2026.**

SEGUNDA. ADICIONAR al valor del contrato 145 de 2025, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($2.595.970) M/CTE**,** Quedando así el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.679.850)**

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con el CDP No 240 expedido el 22 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del IDT**.**

CUARTA. MODIFICACION DE LA GARANTÍA: La contratista se obliga a tramitar la modificación del valor y plazo asegurados de la garantía del contrato y a publicarla en la plataforma SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y su publicación

SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del clausulado principal no sufren ninguna modificación.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATANTE,	POR EL CONTRATISTA,
JENNIFER BRAVO ZAPATA **Subdirectora de Gestión Corporativa** **Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025**	**MARIA CRISTINA MONTAÑA RODRIGUEZ** **C.C 52490420** **Representante Legal** BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS NIT 900-473-908-6
Elaboró: Juan David Hurtado Espinosa– Profesional Especializado OJ	
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Jefe Oficina Jurídica.	Reinaldo Sánchez Gutiérrez